

INE/JGE83/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

A N T E C E D E N T E S

- I. El 6 de septiembre de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó los Lineamientos y una meta colectiva para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE144/2018.
- II. El 22 de octubre de 2018, la Junta en sesión extraordinaria, aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE179/2018.
- III. El 14 de febrero de 2019, la Junta en sesión ordinaria, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE20/2019.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto

2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, Base V; Apartado A párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30 párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y h); 2 y 3; 31 párrafos 1 y 4; 34, 42 párrafo 2; 47 párrafo 1; 48 párrafo 1, incisos a), e) y o); 49, 57 párrafo 1 incisos b) y d); 201 párrafos 1, 2 y 3; 202 párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículo 40 párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 10 fracciones I, VIII y IX; 11 fracciones III, V y XI; 13 fracciones II, V y IX; 15, 16 fracción III; 17, 18, 19 fracción I, III y V; 20, 21, 22, 484 párrafo 1; 607, 608, 610, 614, 615, 616, 617, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto 2019, son aplicables los artículos 1, fracciones I y II; 17, 18, 19 fracciones I, III y V; 20, 21, 22, 122, 484 párrafo primero; 607, 608, 610 y 612 del Estatuto; 6 inciso b); 7 inciso b); 8 incisos c), d), e), s) y t); 9 inciso b); 10 inciso c); 11 incisos a), b), c), d) y r); 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 76 artículos Segundo y Cuarto Transitorios de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 (Lineamientos).

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. De conformidad con el artículo 607 del Estatuto, la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto.
2. En cumplimiento de los artículos 8 inciso c) y 18 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) coordinó el diseño de metas con los OPLE y áreas normativas del Instituto con

la intención de que todos los cargos contaran con el número mínimo de metas para ser evaluados, como lo indica el artículo 37 de los Lineamientos.

3. La DESPEN enfatizó que las metas deben ser capaces de distinguir los diferentes niveles de cumplimiento, es decir, clarificar quién tiene mejor desempeño, aun cuando todos cumplan con sus responsabilidades. Esto en virtud de que la calidad de las metas como materia prima de la evaluación se mide precisamente por su capacidad de diferenciación.
4. Para ello, la DESPEN estuvo en comunicación con personal de los OPLE de Baja California, Baja California Sur, Estado de México y Nayarit, resultando en el diseño de un total de 9 metas. Como se indica en la tabla 1.

Tabla 1. Metas propuestas para puestos de OPLE

Áreas con las que se elaboraron metas	Metas propuestas	Fecha de inicio de revisión de las solicitudes de metas
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	1	22/03/2019
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	3	21/03/2019
Instituto Electoral del Estado de México	2	28/02/2019
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	3	8/03/2019
Total	9	

5. De acuerdo con el artículo 10 de los Lineamientos, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo CSSPEN/01/2019 aprobó la propuesta de dos metas colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio adscritos a ese Instituto, argumentando que las actividades indicadas en dichas metas, están armonizadas con el Programa Anual de Actividades 2019, aprobado por el Consejo General del IEEM el pasado trece de agosto de 2018, mediante el Acuerdo IEEM/CG/209/2018, en el cual se contemplan actividades concretas para cada Coordinador. Debe tomarse en cuenta que la estructura del SPEN cuenta con dos Coordinadores de Organización con actividades diferenciadas y específicas, por lo que resulta necesario reflejarlo en los instrumentos de

evaluación de la DESPEN para el eficiente funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño.

6. Mediante el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2019, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur aprobó la propuesta de una meta colectiva para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio adscritos a ese Instituto. Lo anterior, debido a que la Dirección de Quejas y Denuncias requería que a los miembros del Servicio se les evaluaran las actividades que realizarían. Por tal motivo, diseñaron y posteriormente remitieron a la DESPEN tres propuestas, de las cuales una se considera viable para su aprobación y las dos restantes no cumplen con la metodología para el diseño de metas, ya que tanto las descripciones de las metas y de los criterios de calidad eran subjetivos y no permitían valorar el desempeño de los miembros del Servicio.
7. Mediante el Acuerdo Núm. IEEN-CPSSPEN-01/2019 de fecha 24 de abril de 2019, la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) aprobó la propuesta de una meta individual para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio adscritos a ese Instituto. La meta se propone por la imposibilidad de realizar las metas 23 y 24 asignadas al cargo de Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral, mismas que se relacionan con actividades de Proceso Electoral ya concluidas, por lo que, resultado del análisis de las funciones asignadas al cargo, y derivado de que en su mayoría van enfocadas al desarrollo de los Procesos Electorales, se determinó proponer una meta relacionada con el objetivo de esa Coordinación, el cual es, coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del Proceso Electoral Local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.

En este contexto, el IEEN al haber desarrollado el Proceso Electoral Local en 2017, como parte de la planeación con miras al proceso local electoral 2021, ha emprendido la actividad de realizar mesas de análisis con personal que estuvo participando dentro de los Consejos Municipales, por lo que el Coordinador de Organización Electoral, deberá de realizar la meta, llevando a cabo el 100% de las actividades para la elaboración de la memoria de las

mesas de análisis, realizadas con personal que participó activamente en los Consejos Municipales durante el Proceso Local Electoral 2017 en Nayarit, con la finalidad de proporcionar información para la toma de decisiones.

Por lo anterior, se diseña la meta en comento para dar cumplimiento al artículo 37 de los Lineamientos.

8. En este proceso, la DESPEN revisó las metas propuestas, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
 - a) Verificó que la meta correspondiera a las funciones del cargo/puesto al que está asignada.
 - b) Verificó que la meta estuviera alineada a la planeación o normativa institucional.
 - c) Verificó que el periodo de ejecución de la meta no estuviera fuera del periodo de evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019.
 - d) Revisó el nivel esperado, la unidad de medida, así como los atributos de oportunidad y calidad a fin de asegurar la consistencia de la meta.
 - e) Aseguró que se cerraran los intervalos entre los niveles de los atributos de oportunidad y calidad.
 - f) Se fortaleció el apartado de observaciones y de soporte documental para facilitar la evaluación.

9. Una vez valoradas, se consideran como procedentes metodológicamente un total de cuatro metas como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. Metas procedentes metodológicamente

Áreas con las que se elaboraron metas	Metas individuales	Metas colectivas
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	0	1
Instituto Electoral del Estado de México	0	2
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	1	0
Total	1	3

10. En total, se presentan para su aprobación, de ser el caso, cuatro nuevas metas, de las cuales, una es individual y tres son colectivas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
11. En la sesión ordinaria del 15 de mayo de 2019, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
12. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 que se presentan como Anexo único y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, con el apoyo de los Órganos de Enlace, el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**